



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-014480-2
Fecha: 26/05/2011 12:21:57->203
OEM: TECNOLOGIAS DE NUEVAS MEDICIONES CO
Anexos: SIN



Bogotá D.C., Mayo 26 de 2011



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
Atn. Maria Inés Agudelo Valencia
Gerente General
La Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS NO. SEA-CM-003-2010

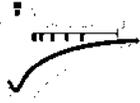
**ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION PLAZO PARA
PRESENTAR RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES AL
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION**

Respetada Doctora:

El suscrito, en calidad de Representante Legal de la sociedad **TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.**, sociedad integrante del **CONSORCIO CARMEN DE BOLIVAR** el cual actúa como Interesado en el Concurso de Méritos No. SEA-CM-003-2010 me permito manifestar que realizada la verificación del Comunicado No. 2 así como de las observaciones publicadas el día de ayer en horas de la tarde (5:00 pm), encontré que se presentaron treinta y un (31) respuestas al Informe Preliminar de Evaluación, las cuales por su relevancia y extensión, requieren un estudio juicioso y serio de parte del **CONSORCIO CARMEN DE BOLIVAR**, circunstancia de imposible cumplimiento en el término de dos (2) días otorgado por la entidad. De acuerdo con lo anterior solicito de manera respetuosa la ampliación del término para presentar réplicas a las mismas, en por lo menos, siete (7) días hábiles.

Mi solicitud se fundamenta en el hecho que la entidad procedió a publicar las mencionadas Observaciones sólo hasta el día de ayer alrededor de las cinco de la tarde (5:00 pm), evento atribuible exclusivamente a la entidad, quien se encontraba en la obligación constitucional y legal de dar aplicación al principio de publicidad, traducido en el deber de dar a conocer la totalidad de los documentos relacionados con el Concurso de Méritos a través del Portal Único de





Contratación, entre los cuales se encuentran las Observaciones presentadas por los Interesados, que precisamente fueron publicadas tardíamente.

Además de lo expresado anteriormente, mi solicitud se basa en lo señalado en el artículo 2° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones*", de manera que se hace necesario el otorgamiento de un término que de manera sustancial y no meramente formal, permita al **CONSORCIO CARMEN DE BOLIVAR** conocer y controvertir cada una de las Observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación, pues de lo contrario, el plazo presentado no cumpliría ninguna función relevante para la transparencia y selección objetiva que debe reinar en el Concurso de Méritos convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

Así las cosas, llamo la atención a la entidad de reconsiderar la ampliación del plazo otorgada en el Comunicado No. 2, para que en su lugar conceda un plazo prudencial y suficiente para que el **CONSORCIO CARMEN DE BOLIVAR** pueda pronunciarse de manera juiciosa respecto de las Observaciones presentadas por la totalidad de oferentes, considerando no sólo la fecha y hora en que la entidad las publicó, sino además, la extensión de las mismas.

A la espera de su amable respuesta,

Cordialmente,

GUSTAVO GUASCA CAMELO
C.C. 79.308.132
Representante Legal
TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.